



RESOLUCION 2982
FECHA _____

03 DIC 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, por la suma de \$250.000.000 del contrato interadministrativo suscrito con el Municipio de LA Jagua de Ibirico

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 028 de 2011, y

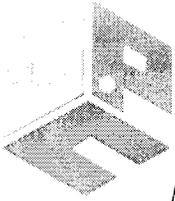
CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.013, dice: "ARTICULO 30°. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, incorpore al Presupuesto de la vigencia fiscal 2012, los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.*"
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con el Municipio de la Jagua de Ibirico, el contrato interadministrativo de fecha 31 de octubre de 2013, el cual tiene por objeto: "LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR UN DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGOGICAS Y DIGITALES CON ENFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRETENIMIENTO ", el cual en la cláusula quinta establece hacer por parte del Municipio de Becerril, aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de quinientos millones de pesos (\$500.000.000).Mcte. Plazo de ejecución cuatro (4) meses.
3. Que mediante oficio rectoral del 28 de noviembre de 2013 se solicita la incorporación del 50% de los recursos, al presupuesto de la vigencia fiscal 2013.
4. Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	250.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	250.000.000
312503	Convenios Interinstitucionales	250.000.000
31250321	Contrato interadministrativo Municipio La Jagua de Ibirico-UPC	250.000.000
	TOTAL	250.000.000



RESOLUCION **2982**
FECHA **03 DIC 2013**

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBJS PROY	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	250.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	250.000.000
410	705			Educación Superior	250.000.000
410	705	11		Convenios interinstitucionales	250.000.000
410	705	11	21	Contrato interadministrativo Municipio. La Jagua de Ibirico-UPC	250.000.000
				TOTAL	250.000.000

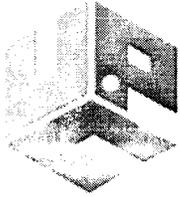
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los **03 DIC 2013**

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 29-12-2013



Valledupar, 28 de Noviembre del 2013

Doctora
BELCY AROCA COTES
Coordinadora Grupo de Gestión Presupuestal
Universidad Popular del Cesar
E. S. D.

Cordial saludo,

De la manera más respetuosa, me permito enviarle copia del Contrato Interadministrativo de fecha 31 de Octubre del 2013, suscrito entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO** y la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, cuyo objeto es **“REALIZAR UN DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y DIGITALES CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRENAMIENTO”**, para iniciar los trámites de incorporación del cincuenta (50%) por ciento de los recursos al Presupuesto de la Universidad.

Con sentimiento upecista,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

*Belcy Aroca Cotes
Nov. 29/2013
8:21 PM*

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013
	DO-GP	Página 1 de 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
ENTIDAD	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC
OBJETO	DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y DIGITALES CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRETENIMIENTO
VALOR	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA 077 (\$500.000.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	

Entre los suscritos a saber: **DIDIER LOBO CHINCHILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.566.890 expedida en Becerril (Cesar), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, elegido popularmente para el periodo 2012- 2015, quien como jefe de la entidad territorial, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2012, ante la Notaria Única del Circulo de la Jagua de Ibirico Cesar, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los Artículos 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Junio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir contratos, quien para todos los efectos legales se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Contrato

Yo
 Aldemar Muñoz Zapata
 OFICINA J. R. MDA
 Universidad Popular del Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013 VERSION: 1.0
DO-GP	Página 1 de 1	

de Interadministrativo, el cual se registrá por la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 0734 de 2012 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1) Que EL MUNICIPIO** ha iniciado un proceso educativo con la población estudiantil para involucrarlos en la política pública **"NATIVOS DIGITALES"**; **2) Que la secretaria de Educación**, realizó el estudio previo, en el cual expone la necesidad que los docentes del Municipio se apropien de los nuevos métodos de educación basados en procesos que tienen como bases el entretenimiento y realizo el presupuesto oficial; **3) Que dicha actividad se encuentra debidamente inscrita en el plan de compras según certificado expedido por el administrador de plan de compras**; **4) Que el proyecto ha establecido una primera fase donde los docentes deben recibir un diplomado cuya finalidad es que el docente entienda y comparta con los estudiantes la nueva concepción de aprender mediante construcción de conocimiento basado en la experimentación y el entretenimiento y sus ventajas frente a las clases magistrales**; **5) Debido a que los jóvenes de por sí son nativos digitales, a los cuales solamente hay que darle acceso a la tecnología, el trabajo de transferencia de tecnología con ellos se puede dar en el mismo momento del aprendizaje; sin embargo, con los docentes el caso es diferente porque en ellos encontramos desde los que nunca han tenido acceso a la tecnología hasta aquellos que conocen una que otra herramienta pero sin tenerlas integradas a sus métodos de enseñanza**; **6) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, fue creada mediante la Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, y se creó como un establecimiento público autónomo con personería jurídica cuyo objeto primordial es la docencia, la investigación y extensión; **7) Que es deber de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, apoyar en el cumplimiento de los lineamientos curriculares y los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, recordándoles a los estudiantes el uso de procesos de pensamiento tales como la identificación, comparación, análisis, formulación de hipótesis, verificación, etc., con las cuales se ayudan a desarrollar procesos cognitivos y de comunicación a partir de comprensión de gráficas, tablas de datos, esquemas o textos; **8) Que la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, se comprometió con el Municipio de la Jagua de Ibirico a apoyarlo en el desarrollo de las nuevas tecnologías tendiendo a generar el gusto por ella a través de los nuevo método de enseñanza de la región; **9) Que el Artículo 9 del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad"**, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con

Ademir Mo...
 OFICINA J...
 Ciudad Popu...

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013
		VERSION: 1.0 Página 1 de 1

personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 10) Que entre los fines esenciales del Estado señalados en el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentran, el de servir a la comunidad y el de garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; 11) Que siendo la **UNIVERSIDAD** un Entidad Publica es viable realizar un contrato interadministrativo con el fin que **LA UNIVERSIDAD** preste el servicio; 12) Que para dicho proceso contractual existe la disponibilidad presupuestal No. 913 de 2013; 13) Que de acuerdo a la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** es por **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$500.000.000)**; 14) De conformidad con lo expuesto hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia, así mismo se regirá por el **CLÁUSULADO** que a continuación se relaciona: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- **LA UNIVERSIDAD** se obliga para con el Municipio a realizar un **DIPLOMADO EN COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS Y DIGITALES CON ÉNFASIS EN EL MANEJO DE PLATAFORMAS EDUCATIVAS BASADAS EN EL ENTRETENIMIENTO** PARÁGRAFO: Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** a la Alcaldía, la cual se adjunta para que forme parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.**- **LA UNIVERSIDAD** para efectos del cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades: 1) La conformación del equipo humano que desarrolle el diplomado; 2) Desarrollar dentro del diplomado los siguientes tópicos: a) Capacidades comunicativas superlativas, B) Manejo de la inteligencia emocional, c) La resolución y generación de conflictos como base de la actividad cognitiva, d) De la transmisión a la transacción y e) De la mediación educativa a la mediación tecnológica. Este diplomado debe tener una duración de 140 horas y se debe realizar en un lapso de cuatro (4) meses con horarios a definirse con el grupo de educadores beneficiarios. Se debe gestionar ante la Gobernación del Cesar la asignación de cuatro (4) créditos válidos para el escalafón; 3) Definir el grupo de docentes y personal administrativo que se requiera para la realización del diplomado a los docentes del Municipio de La jagua de Ibirico; 4) El manejo de la logística necesaria para llevar a cabo la realización del diplomado en el Municipio de La Jagua de Ibirico. **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En cumplimiento del presente Contrato Interadministrativo la **UNIVERSIDAD** se obliga a lo siguiente: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio; 2) Cumplir con el objeto del contrato; 3) Actuar con

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013
		VERSION:1.0
	DO-GP	Página 1 de 1

responsabilidad y asumirla ante autoridades de los actos u omisiones que en ejercicio de las actividades se desarrollen dentro del contrato; 4) Rendir y elaborar informes y demás actividades que se soliciten y se requieran para la aprobación del cumplimiento parcial o total del contrato; 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Administración Municipal y/o del supervisor designado, conforme a lo establecido en la propuesta; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho; 7) Informar oportunamente a la administración municipal sobre situaciones que se presentaren impidiendo el normal desarrollo del objeto del contrato a través del supervisor; 8) No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**; 9) Dar aviso con la debida anticipación de la solicitud de prórroga del contrato si es del caso de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez **LA UNIVERSIDAD** cumpla lo dispuesto en el contrato; 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **LA UNIVERSIDAD**; 3) Resolver las peticiones presentadas por **LA UNIVERSIDAD** en los términos consagrados por la Ley; 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte; 5) Exigir a **LA UNIVERSIDAD** le ejecución idónea del objeto del CONTRATO; 6) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones; 7) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales; 8) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato; 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente CONTRATO es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$500.000.000)** en efectivo según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 913 de 2013. **PARAGRAFO:** La suma de dinero a que se compromete **EL MUNICIPIO**, será depositada por la entidad en la forma como se establece más adelante en una cuenta de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** **EL MUNICIPIO**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el valor pactado, de la siguiente forma: 1) Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento es decir, **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)** a título de anticipo; 2) Un segundo pago correspondiente al treinta (30%) por ciento, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, una vez presentado el primer informe de gestión. y 3) Un pago final veinte por ciento (20%), es decir, **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**, previa liquidación del

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 000108603-0	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013
	DO-GP	VERSION: 1.0
		Página 1 de 1

contrato y con la presentación de los siguientes documentos: a) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por **LA SUPERVISION** y el representante legal de **LA UNIVERSIDAD**; b) Paz y salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado; c) Vo.Bo. del interventor designado por **EL MUNICIPIO** y la certificación de recibo a satisfacción de las labores realizadas. **PARÁGRAFO:** Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.-** El termino de duración del presente CONTRATO es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio la cual deberá ser firmada al día siguiente calendario, siguiente a la legalización del presente CONTRATO. **PARÁGRAFO:** En caso de ser necesaria la ampliación del plazo del presente contrato se suscribirá la correspondiente prórroga determinando un nuevo plazo. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.-** LA UNIVERSIDAD no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA GARANTÍA ÚNICA.-** LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor DEL MUNICIPIO, una garantía que cumpla con lo establecido en el Artículo 5.1.4.2 del Decreto 734 de 2012 y en la que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. y b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del que le es concedido, con una vigencia igual a la del CONTRATO y cuatro (4) meses más, por tratarse de garantizar el buen manejo de los recursos provenientes del erario público. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los pagos que debe efectuar EL MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al Rubro Presupuestal No. 07-0-51922181-42. Lo anterior, conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal 913 de 2013 expedido por la Secretaria de hacienda Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SUPERVISIÓN.-** Esta será ejercida por el Secretario de Educación

Ademar Montijo Zapata
 OFICINA JURÍDICA
 Universidad Popular del Cesar

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2010
	DO-GP	VERSION:1.0 Página 1 de 1 2982

Municipal, o por quien el señor alcalde delegue mediante acto administrativo, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES**: 1) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado; 2) Poner en conocimiento del **MUNICIPIO** cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte de **LA UNIVERSIDAD**; 3) Realizar las liquidaciones parciales y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento; 4) Verificar el cumplimiento en los pagos dispuestos en la Ley 789 de 2002, artículo 50; 5) Las demás que se deriven de la actividad asignada. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Supervisor responderá por los perjuicios y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y manual de supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito, dirigidas al **MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**.- El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre el **MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la ciudad de **LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR**. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN LABORAL**.- EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y **LA UNIVERSIDAD**. En consecuencia **EL MUNICIPIO** no asumirá por este concepto responsabilidad alguna frente a **LA UNIVERSIDAD**, el cual sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**.- **LA UNIVERSIDAD** defenderá de la reclamación de un tercero al **MUNICIPIO** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) **EL MUNICIPIO** notifique por escrito a **LA UNIVERSIDAD** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que **EL MUNICIPIO** reciba la notificación

Aldemar Montejó Zuñiga
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR  ALCALDIA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO 800108683-8	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	FECHA: 31-10-2013
	DO-GP	VERSION:1.0
		Página 1 de 1

de la reclamación; (ii) **EL MUNICIPIO** acredite a **LA UNIVERSIDAD** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento de **LA UNIVERSIDAD**; (iii) **EL MUNICIPIO** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) **EL MUNICIPIO** otorgue a **LA UNIVERSIDAD** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **LA UNIVERSIDAD** y aceptada por **EL MUNICIPIO**; 2) El estudio de conveniencia y oportunidad; 3) Todos los actos administrativos correspondientes a la etapa precontractual; 4) Los demás actos que se produzcan en la etapa contractual y pos contractual del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente CONTRATO se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere del acta de inicio debidamente firmada. Para constancia de lo anterior se firma en La Jagua de Ibirico, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del 2013.

EL CONTRATANTE,

LA UNIVERSIDAD,


DIDIER LOBO CHINCHILLA
 Alcalde
 Municipio de la Jagua de Ibirico


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
 Rector
 Universidad Popular del Cesar

Elaboró: Julieth Meneses Cargo: Asistente administrativa.	Revisó: Elkin Andrés Benjumea Rangel Cargo: Jefe Banco de programas y proyecto	Aprobó: Elkin Andrés Benjumea Rangel Cargo: Jefe Banco programas y proyecto
--	---	--

UNIVERSIDAD
 OFICINA JURIDICA

RECIBIDO: 
 FECHA: 25 NOV 2013
 HORA: 4:20 p.m.

E-mail: alcjaguaibi_2005@hotmail.com

www.lajaguadelibirico-cesar.gov.co

Calle 6 No. 3A - 23
 Tel: (095)5769205
 (095)5769207
 Fax: (095)5769024

Alcalde Municipal
La Jagua de Ibirico
 Municipio de la Jagua de Ibirico

Aldean Montijo Zapata
 OFICINA JURIDICA
 Universidad Popular del Cesar